

## PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

### HACE SABER

A los señores PAZ DE SELVA VERDE

Que dentro del expediente No.622, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 05432, Dada en Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de diciembre del año 2022 Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO  
(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 20-11-2023

**EDWIN RICARDO BARBOSA ECOBAR**  
**NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 24-11-2023

**EDWIN RICARDO BARBOSA ECOBAR**  
**NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso:

**EDWIN RICARDO BARBOSA ECOBAR**  
**NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

2023EE271691

## RESOLUCIÓN No. 05432

### “POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, 848 de 2019, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

#### CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de diciembre de 1999, bajo el No. 00027544 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por Kelium Zeus Luis Gustavo Morales Sierra identificado con C.C. 5.550.666 o quien haga sus veces, y se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 39 A No. 14 - 87. Es de anotar que la mencionada entidad no cuenta con No. de NIT, pues este debió ser tramitado ante la DIAN.

Que con ocasión del Radicado No.031674 del 29 de diciembre de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente conoció en su momento sobre la existencia de la Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, entidad denominada **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)**, dicha entidad allegó el certificado de existencia y representación legal para efectos del ejercicio de inspección, vigilancia y control de la misma.

Que la SDA adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, como reposan en los expedientes físico y digital No. 622 y 622-1 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que en virtud a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la Entidad Sin Ánimo de Lucro **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** solicitando la documentación legal y financiera (balance general, estados financieros, actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo) la Directora Legal Ambiental, mediante Auto No. 04583 del 30 de octubre de 2015, ordenó la apertura de averiguación preliminar.

Que la entidad no ha aportado la información financiera desde el año 2012, conforme a sus obligaciones legales, ni ha aportado actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo, por lo que se evidencia

### **RESOLUCIÓN No. 05432**

presunta negligencia y/o inactividad en los órganos de dirección según requerimientos efectuados sin respuesta alguna.

Que mediante Auto No. 01465 del 22 de junio de 2017, se inició proceso administrativo de carácter sancionatorio y se formularon pliego de cargos en contra de la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** y su representante legal o quien haga sus veces, además se surtieron los trámites procesales pertinentes, sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de la ESAL ni de su representante legal.

Que obra dentro de la carpeta 622, Resolución No. 00329 del 30 de enero de 2021, **“POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 622 PAZ DE SELVA VERDE – EN LIQUIDACIÓN”** la cual se encuentra ejecutoriada con fecha: 17 marzo del año 2022.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

*Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:*

(...)

*5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.*

Que dicho esto, se le han conferido competencias al Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente para proferir la presente resolución.

Que, en virtud de lo anterior, las actuaciones objeto del presente acto administrativo se rigen por la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones toda vez que las primeras actuaciones administrativas de carácter sancionatorio obrantes en el expediente No. 622-1, datan desde el año 2015.

Que en consecuencia de la negativa por parte de la citada entidad, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 622 constando la siguiente información:

## **RESOLUCIÓN No. 05432**

*“Que la entidad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el número 00276537 del libro I”.*

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 2:

**“Artículo 2. Conceptos.** Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:  
(...)

**2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL:** persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.”

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, “por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración”, dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados.” La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 “Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones”, establece:

*“Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.”[...]*

Que consultadas las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y la información del RUES, concordante con la norma anteriormente referida, se evidencia que la entidad no ha cumplido con su obligación legal de renovar su inscripción, data como último año renovado: **1999**, además como se ha indicado anteriormente, esta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades

### **RESOLUCIÓN No. 05432**

para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se le ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal, han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)**, se concluye que estamos ante el fenómeno de la **sustracción de materia** respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la ESAL referida, por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la misma, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

*b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.*

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo de los expedientes físico y digital No. 622 y 622-1, correspondientes a la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto el Director Legal Ambiental;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Cesar con las funciones y/o actividades encaminadas a la Inspección, Vigilancia y Control frente a la ESAL **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** la cual no registra No. de identificación, por las razones expuestas en el presente acto administrativo y una vez ejecutoriada la presente resolución proceder al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 622 que reposa en las bases de datos de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría de Ambiente.

**RESOLUCIÓN No. 05432**

**ARTÍCULO 2.** Dar por terminado el proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** y disponer del archivo definitivo del expediente físico y digital No. 622 - 1, en el cual reposa la información del mismo.

**ARTÍCULO 3.** Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- número de ID. 22706.

**ARTÍCULO 4.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** identificada con Nit No: NO REGISTRA, a través de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces, en la Calle 39 A No. 14 – 87 en la ciudad de Bogotá D.C. La ESAL no registra correo electrónico.

**ARTÍCULO 5.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)**.

**ARTÍCULO 7.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022**



**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**  
**DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**

(Anexos):

Elaboró: *MARÍA FERNANDA GÓMEZ*

Elaboró:

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-  
20220189 DE 2022

FECHA EJECUCION:

18/12/2022

Revisó:

Página 5 de 6

**RESOLUCIÓN No. 05432**

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-  
20220846 DE 2022

FECHA EJECUCION:

20/12/2022

**Aprobó:**  
**Firmó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0  
Proc. # 5734456 Radicado # 2023EE255390 Fecha 2023-10-31  
Tercero: 00027544-2 - PAZ DE SELVA VERDE  
Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor:

PAZ DE SELVA VERDE  
Dirección: CL 39 A No. 14 - 87  
Telefono: 2873656  
Ciudad

**Referencia:** Envío de aviso de notificación. Resolución 05432 de 2022

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia integra del acto administrativo de la **RESOLUCIÓN** No. 05432 de 20 de diciembre de 2022 mediante el cual **"POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en (Tres) (3 folios), contenida en el expediente N° 622.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 10 de septiembre de 2023, mediante radicado N° 2023EE236074 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día 10 de octubre de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8954

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA



**DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**

*Anexos: Lo anterior*

**Elaboró:**

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR	CPS:	CONTRATO 20230136 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	25/10/2023
-------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR	CPS:	CONTRATO 20230136 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	24/10/2023
-------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ	CPS:	CONTRATO 20230244 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	30/10/2023
-------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	31/10/2023
------------------------	------	---------------------------------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 6 Anexos: 0  
Proc. # 5734456 Radicado # 2022EE326594 Fecha: 2022-12-20  
Tercero: 00027544-2 - PAZ DE SELVA VERDE  
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

## RESOLUCIÓN No. 05432

**“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, 848 de 2019, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

### CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de diciembre de 1999, bajo el No. 00027544 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por Kelium Zeus Luis Gustavo Morales Sierra identificado con C.C. 5.550.666 o quien haga sus veces, y se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 39 A No. 14 - 87. Es de anotar que la mencionada entidad no cuenta con No. de NIT, pues este debió ser tramitado ante la DIAN.

Que con ocasión del Radicado No.031674 del 29 de diciembre de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente conoció en su momento sobre la existencia de la Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, entidad denominada **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)**, dicha entidad allegó el certificado de existencia y representación legal para efectos del ejercicio de inspección, vigilancia y control de la misma.

Que la SDA adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, como reposan en los expedientes físico y digital No. 622 y 622-1 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que en virtud a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la Entidad Sin Ánimo de Lucro **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** solicitando la documentación legal y financiera (balance general, estados financieros, actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo) la Directora Legal Ambiental, mediante Auto No. 04583 del 30 de octubre de 2015, ordenó la apertura de averiguación preliminar.

Que la entidad no ha aportado la información financiera desde el año 2012, conforme a sus obligaciones legales, ni ha aportado actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo, por lo que se evidencia

Página 1 de 6

### **RESOLUCIÓN No. 05432**

presunta negligencia y/o inactividad en los órganos de dirección según requerimientos efectuados sin respuesta alguna.

Que mediante Auto No. 01465 del 22 de junio de 2017, se inició proceso administrativo de carácter sancionatorio y se formularon pliego de cargos en contra de la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** y su representante legal o quien haga sus veces, además se surtieron los trámites procesales pertinentes, sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de la ESAL ni de su representante legal.

Que obra dentro de la carpeta 622, Resolución No. 00329 del 30 de enero de 2021, "**POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 622 PAZ DE SELVA VERDE – EN LIQUIDACIÓN**" la cual se encuentra ejecutoriada con fecha: 17 marzo del año 2022.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

*Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:*

(...)

*5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.*

Que dicho esto, se le han conferido competencias al Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente para proferir la presente resolución.

Que, en virtud de lo anterior, las actuaciones objeto del presente acto administrativo se rigen por la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones toda vez que las primeras actuaciones administrativas de carácter sancionatorio obrantes en el expediente No. 622-1, datan desde el año 2015.

Que en consecuencia de la negativa por parte de la citada entidad, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 622 constando la siguiente información:

## RESOLUCIÓN No. 05432

*"Que la entidad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el número 00276537 del libro I".*

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2:

*"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:  
(...)*

*2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

*"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]*

Que consultadas las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y la información del RUES, concordante con la norma anteriormente referida, se evidencia que la entidad no ha cumplido con su obligación legal de renovar su inscripción, data como último año renovado: **1999**, además como se ha indicado anteriormente, esta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades

### **RESOLUCIÓN No. 05432**

para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal, han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)**, se concluye que estamos ante el fenómeno de la *sustracción de materia* respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la ESAL referida, por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la misma, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

*b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.*

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo de los expedientes físico y digital No. 622 y 622-1, correspondientes a la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto el Director Legal Ambiental;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Cesar con las funciones y/o actividades encaminadas a la Inspección, Vigilancia y Control frente a la ESAL **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** la cual no registra No. de identificación, por las razones expuestas en el presente acto administrativo y una vez ejecutoriada la presente resolución proceder al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 622 que reposa en las bases de datos de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría de Ambiente.

**RESOLUCIÓN No. 05432**

**ARTÍCULO 2.** Dar por terminado el proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** y disponer del archivo definitivo del expediente físico y digital No. 622 - 1, en el cual reposa la información del mismo.

**ARTÍCULO 3.** Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- número de ID. 22706.


**ARTÍCULO 4.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** identificada con Nit No: NO REGISTRA, a través de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces, en la Calle 39 A No. 14 – 87 en la ciudad de Bogotá D.C. La ESAL no registra correo electrónico.

**ARTÍCULO 5.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)**.

**ARTÍCULO 7.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022**



**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**  
**DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**

(Anexos):

Elaboró: *MARÍA FERNANDA GÓMEZ*

Elaboró:

MARÍA FERNANDA GOMEZ LIÑAN

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-  
20220189 DE 2022

FECHA EJECUCION:

18/12/2022

Revisó:

**RESOLUCIÓN No. 05432**

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-  
20220846 DE 2022

FECHA EJECUCION:

20/12/2022

**Aprobó:**  
**Firmó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022

**RESOLUCIÓN No. 05432**

**ARTÍCULO 2.** Dar por terminado el proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** y disponer del archivo definitivo del expediente físico y digital No. 622 - 1, en el cual reposa la información del mismo.

**ARTÍCULO 3.** Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- número de ID. 22706.

**ARTÍCULO 4.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)** identificada con Nit No: NO REGISTRA, a través de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces, en la Calle 39 A No. 14 – 87 en la ciudad de Bogotá D.C. La ESAL no registra correo electrónico.

**ARTÍCULO 5.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad **PAZ DE SELVA VERDE (EN LIQUIDACION)**.

**ARTÍCULO 7.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022**



**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**  
**DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**

(Anexos):

Elaboró: *MARÍA FERNANDA GÓMEZ*

Elaboró:

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-  
20220189 DE 2022

FECHA EJECUCION:

18/12/2022

Revisó:

Página 5 de 6





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 05432

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-  
20220846 DE 2022

FECHA EJECUCION:

20/12/2022

**Aprobó:**  
**Firmó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022



## Detalles del envío -RA450633810CO

Ver Comprobante de Entrega

Soporte de entrega

Gestión de envíos internacionales



**¡Atención!**  
después del 01 de  
abril del 2022 los envíos que  
inician con las letras ML,  
ingresan a la red de  
impuestos pagos.

No debes  
hacer pagos ni  
trámites para  
la entrega.



Estado actual: ENTREGADO REMITENTE

Viaja desde: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Hasta: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

### Trazabilidad

- Estado: Entregado a remitente  
Centro de operaciones: CD.CHAPINERO  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Descripción: Entregado a remitente en BOGOTA D.C. Fecha 14/11/2023 Hora 16:36.
- Estado: Envío con novedad  
Centro de operaciones: CD.MURILLO TORO  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Descripción: Devolución por BOGOTA D.C. Fecha 07/11/2023 Hora 15:09.
- Estado: Envío con novedad  
Centro de operaciones: CD.MURILLO TORO  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Descripción: Devolución por BOGOTA D.C. Fecha 03/11/2023 Hora 14:14.
- Estado: En proceso de entrega  
Centro de operaciones: CD.MURILLO TORO  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Descripción: En proceso de entrega.
- Estado: Ingreso a centro de distribución  
Centro de operaciones: UAC.CENTRO  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Descripción: Ingreso a centro de distribución de BOGOTA D.C. Fecha 02/11/2023 Hora 20:25.

Cerrar

Servicios Postales Nacionales S.A. NR 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cp-72.com.co  
Ministerio de Correos

472

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: ALCAMPRESERVA RESERVAS AMBIENTALES  
Dirección: AV CARACAS N° 54-38 - PIS  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110231324  
Envío: RAM47019836CO

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: PAZ DE SELVA VERDE  
Dirección: CL 39 A No. 14 - 87  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111311460  
Fecha admisión:

# SECRETARÍA DE AMBIENTE

D.C.

);  
stavo Morales Sierra  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
PAZ DE SELVA VERDE  
ROSINCORREO@AMBIENTEBOGOTA.GOV.COM  
No. 14 - 87

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0  
Proc. # 5734456 Radicado # 2023EE236074 Fecha: 2023-10-09  
Tercero: 00027544-2 - PAZ DE SELVA VERDE  
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Saluda

**Referencia:** Citación para Notificación Personal Resolución No. 05432 de 2022  
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 05432 del 20-12-2022 a PAZ DE SELVA VERDE con NIT. No. 00027544-2 De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo [notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co](mailto:notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co), el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS".

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

- Si es persona natural:** Copia simple de la cédula de ciudadanía.
- Si es persona Jurídica:** Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Si se actúa a través de apoderado o autorizado:** Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS", o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA  
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos

Sector:  
Expediente: 622  
Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

<b>4-72</b> CORREO CERTIFICADO NACIONAL 1111 754 5191	Mistic: Concesión de Correo/		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 10/10/2023 12:10:59																																
	Orden de servicio: 16496229		RA447019836C0																																
<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2      NIT/C.C./T.I.: 899999061 Referencia: Citación para Notificación      Teléfono: 3778931      Código Postal: 110231324 Personal Resolución No. Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111451			<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td><input type="checkbox"/> C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td><input type="checkbox"/> N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DR</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DR	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																															
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																															
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																															
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																															
<input type="checkbox"/> DR	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																															
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada																																		
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: PAZ DE SELVA VERDE Dirección: CL 39 A No. 14 - 87 Tel:      Código Postal: 111311460      Código Operativo: 1111754 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.			Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C.      Tel:      Hora: 7:30																																
<b>Valores</b> Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP		Dice Contener: <i>Casa 3 pisos Packade ladrillo y Negro</i> Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: <i>11 OCT 2023</i> Distribuidor: <i>Offran Velandía</i> C.C.: <i>GG. 79.907.276</i> Gestión de entrega: 1er <input type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/>																															
11114511111754RA447019836C0																																			
Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 210 / Tel. contacto (57) 4722000																																			
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Informará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co																																			

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN      «4-72»  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado		

Fecha 1: *11 OCT 2023*      Fecha 2: DÍA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor: *Offran Velandía*  
 C.C.: *GG. 79.907.276*  
 Observaciones: *Casa 3 pisos Packade ladrillo y Negro*